

Humanæ vitæ, el magisterio episcopal y la conciencia

La encíclica *Humanæ Vitæ* no encara en forma directa el problema de la conciencia. Sólo hace mención de ella en el n. 10 al afirmar que “la paternidad responsable comporta sobre todo una vinculación más profunda con el orden moral objetivo, establecido por Dios, cuyo fiel intérprete es la recta conciencia”. Opta como se ve, claramente por la tradición teológica tomista que enfoca el problema a partir del orden moral objetivo. Esta perspectiva, propia de toda la encíclica, soslaya aspectos fundamentales de la moralidad del acto humano, y por ello no puede extrañar que los obispos, en el ejercicio de la función magisterial que les compete, hagan del tema de la conciencia uno de los polos centrales de su enseñanza.

1 — *Los deberes en juego.*

Los documentos publicados por las diversas conferencias episcopales con ocasión de *Humanæ Vitæ* tienen una intención pastoral y obedecen a circunstancias de lugar y tiempo que no se pueden desconocer cuando se los interpreta. No hay que buscar en ellos una doctrina completa sino una enseñanza complementaria adaptada a las necesidades de sus fieles, que hace tiempo ya han dejado de razonar teológicamente al modo de los antiguos manuales.

El primer punto que casi todos recuerdan, y que no se hallaba señalado en *Humanæ Vitæ*, es el deber que tiene todo hombre de seguir el dictamen práctico de su conciencia, norma próxima de su obrar. Recuerdan el carácter tradicional de esta enseñanza y la vinculan con la naturaleza misma del hombre, con la consecuencia de que “nadie, ni siquiera la Iglesia, puede dispensar del deber de seguir su conciencia y de asumir sus responsabilidades”.¹

El Magisterio de la Iglesia, “al cual fue prometido, de una manera particular, la asistencia del Espíritu Santo”, es presentado a su vez como “intérprete auténtico de la voluntad de Dios, a la luz del Evangelio”². El espíritu de fe con que debe ser acogida la enseñanza de la Iglesia “dimana esencialmente de la vocación bautismal del cristiano”³.

¹ Obispos nórdicos, Criterio N° 1563-64, n.IV.

² Episcopado suizo, Criterio N° 1565-66, n.18 y 21.

³ Episcopado canadiense, Criterio N° 1561-62, n.10.

Es interesante señalar el esfuerzo que realizan los obispos nórdicos y el episcopado austríaco por presentar la misión magisterial de la Iglesia como “una verdadera ayuda a los fieles en su vida a menudo tan difícil”⁴. Los primeros, respondiendo a una objeción frecuentemente formulada por los fieles, les aclaran además que “en el ejercicio de su autoridad, lejos de arrebatárselos el derecho de pensar y lejos de tratarlos como menores, la Iglesia viene a asistirlos en sus reflexiones y sus estimaciones” (n.III).

La afirmación simultánea de estos dos deberes de todo cristiano —seguir su conciencia y ser dócil al magisterio de la Iglesia— crea a ciertos fieles que no ven cómo compaginar ambos principios, problemas que los obispos se esforzarán por resolver.

2 — *Los problemas de conciencia.*

a) *El derecho a discrepar.*

El primero de ellos se plantea a propósito de una posible discrepancia entre el dictamen de la conciencia y la enseñanza del magisterio. He aquí los tres textos capitales:

*“Cuando un hombre, por razones graves y bien ponderadas, no está convencido por los argumentos de la encíclica, tiene el derecho de tener otra opinión que la que le es presentada en un documento no infalible”*⁵.

*“Si no obstante alguien, competente en la materia y capaz de formarse un juicio personal bien fundado —lo que supone necesariamente una información suficiente— llega sobre ciertos puntos, después de un serio examen ante Dios, a otras conclusiones, está en derecho de seguir en este terreno su convicción, con tal que permanezca dispuesto a continuar lealmente sus investigaciones”*⁶.

*“Del hecho que la encíclica no contiene en materia de fe ninguna sentencia infalible, puede darse el caso que alguien estime no poder aceptar el juicio formulado por el magisterio de la Iglesia. Sobre este punto se debe responder: aquél que sea competente en este terreno y que haya llegado a esa convicción divergente después de un serio estudio y no de una manera apresurada y afectiva, puede a primera vista seguirla. No se engaña si está dispuesto a proseguir su investigación y a permanecer por lo demás respetuoso y fiel con respecto a la Iglesia”*⁷.

⁴ Episcopado austríaco, Criterio N° 1561-62, p.984.

⁵ Obispos nórdicos, n.III.

⁶ Episcopado belga, Criterio N° 1556, p.692.

⁷ Episcopado austríaco, p.984.

Para comprender la conclusión a que llegan estos episcopados es necesario advertir que se refieren concretamente a la enseñanza *no infalible* contenida en *Humanae Vitae*. Ahora bien, si las palabras conservan aún su sentido, proclamar la no infalibilidad de una enseñanza equivale a afirmar su falibilidad, es decir que existe en ella una posibilidad de error. Creemos que esta posibilidad de error, que implica asimismo la posibilidad de una futura reformulación de la doctrina, constituye el fundamento sobre el que se asienta el derecho que se le reconoce a los fieles a discrepar con el magisterio. Nótese bien que no se habla en este contexto de una conciencia objetivamente errónea pero honesta, sino de una opinión teórica a la cual se ha llegado luego de un meditado estudio hecho ante Dios. No se descarta, pues, la posibilidad de que la opinión contraria a la enseñanza no infalible del magisterio sea objetivamente verdadera. Por eso, se insiste tanto en que para ejercer este derecho hay que ser competente en la materia, proceder a un examen serio que permita fundar sólidamente el juicio personal y estar dispuesto a continuar su investigación.

La progresiva apropiación de la verdad revelada es una tarea histórica encomendada a la totalidad del Pueblo de Dios. Puede ocurrir que en determinadas épocas no haya unanimidad en la interpretación de esta verdad, ni entre los miembros del magisterio, ni entre éstos y los fieles. Sólo el desarrollo de la historia permitirá dilucidar en este mundo cuál era la interpretación correcta. Y si bien es cierto que el magisterio de la Iglesia goza de una especial asistencia del Espíritu Santo, tampoco puede negarse que ese mismo Espíritu habita en el corazón de cada cristiano iluminando su pensar y su obrar. Pero éste deberá recordar siempre que "quien, después de examen de conciencia, se estima en derecho de no recibir una enseñanza y de no ponerla en práctica, debe responder ante Dios de su actitud y de sus acciones"⁸.

b) *El respeto de la conciencia ajena.*

La existencia de una pluralidad de opiniones diferentes con posibilidades de ser verdaderas impone la adopción de ciertas normas de conducta que aseguren la pacífica convivencia eclesial. La regla general es que "la convicción establecida en conciencia de manera seria y responsable, debe ser respetada por todos"⁹.

Esta regla encuentra su aplicación en dos casos concretos. El primero es cuando los esposos "están en desacuerdo acerca de la conducción de su vida conyugal y la orientación general del

⁸ Obispos nórdicos, n.III.

⁹ Episcopado alemán, Criterio N° 1556, p.693.

hogar”¹⁰. En este caso no se le impone al cónyuge que quiere ser fiel a la enseñanza del magisterio una fidelidad mecánica a la misma, sino que se recomienda “que cada uno respete la conciencia del otro, aunque esforzándose por esclarecerla con tacto, y salvaguardando siempre la verdad de su amor y la unidad de su hogar”¹¹.

El segundo caso se refiere a la conducta que deben observar los pastores con respecto a los fieles que, por motivos de conciencia, no siguen las enseñanzas del magisterio. En ese caso, “los pastores, en el cumplimiento de su servicio, especialmente en la administración de los sacramentos, respetarán las decisiones tomadas en conciencia y de manera responsable por los fieles”¹² ¿Qué significa esta recomendación? No se trata, creemos, del principio recordado por el episcopado español cuando señala que “el que obra con conciencia invenciblemente errónea no peca”¹³, aunque ciertamente lo incluye. Pareciera más bien que los pastores no deben excluir la hipótesis de hallarse frente a una conciencia verdadera: la actitud de respeto traduciría esta posibilidad. Es lógico además que si se reconoce un derecho a discrepar con la jerarquía, deben asumirse también las consecuencias que en el orden pastoral-sacramental trae aparejado el ejercicio de este derecho. Si nadie debe ser “tratado de mal católico por la sola razón de un tal disentimiento”, “los pastores... deberán darse cuenta de la eventualidad en la cual uno de los cónyuges —equivocadamente o con razón— puede estar convencido de que debe seguir su conciencia, sin seguir las normas de la encíclica y que, en este caso, no puede haber pecado que exija la confesión y exclusión de la santa comunión”¹⁴.

La discrepancia con la enseñanza no infalible del magisterio no rompe de por sí la comunión eclesial, pero obliga al que asume esta posición solitaria a respetar a su vez la estructura jerárquica de la Iglesia no introduciendo disensiones en el seno de la comunidad.

c) *El conflicto de deberes.*

Queda por último el caso de aquellos que aún aceptando la doctrina propuesta por la jerarquía no encuentran el modo de conciliar los numerosos deberes comprometidos en la situación familiar concreta por que atraviesan.

¹⁰ Episcopado francés, Criterio N° 1561-62, n.17.

¹¹ *Ibid.*, n.17.

¹² Episcopado alemán, p.693.

¹³ Episcopado español, Criterio N° 1565-66, n.7.

¹⁴ Obispos nórdicos, n.III y IV.

*“A este respecto —dicen los obispos franceses— recordaremos simplemente la enseñanza constante de la moral: cuando se está en una alternativa de deberes donde cualquiera que fuese la decisión tomada, no se puede evitar un mal, la sabiduría tradicional prevé investigar delante de Dios cuál deber, en el caso, es mayor. Jamás pueden olvidar ni menospreciar ninguno de los deberes en conflicto”*¹⁵.

CONCLUSION

Extraer una conclusión general de una enseñanza fragmentada, asistemática y ocasional es tarea muy riesgosa, sobre todo cuando no todos los documentos analizados tienen un mismo valor magisterial. Dos problemas principales, sin embargo, parecen surgir de este análisis: el de la formación cristiana de la conciencia y el de la madurez cristiana.

Respecto del primero señalábamos la insistencia unilateral en el papel que juega el magisterio en esta formación. Es indudable que en la medida en que se reconoce a los fieles el derecho a discrepar fundadamente con la enseñanza no infalible del magisterio, se reconoce al mismo tiempo otra vía que la magisterial para conocer la voluntad de Dios, pues no hay ningún motivo para restringir la aplicación de este principio a la materia tratada en *Humanæ Vitæ*. El reconocimiento pleno de este principio permitiría fundar sobre bases sólidas el diálogo intra-eclesial entre los pastores, los teólogos y los fieles, cada uno de los cuales propondría libremente la interpretación de la verdad en el respeto de las diversas funciones que ocupan y de la comunión eclesial. Si la conciencia ha de presentarse como otra cosa que una alternativa al magisterio, hay que reconocerla como un lugar teológico donde también se manifiesta el Espíritu. Presentarla sólo como un reducto que sirve de refugio al hombre equivocado, es desmerecer su dignidad limitando desmedidamente su capacidad, pues el Espíritu ha sido comunicado a todos para edificación de la Iglesia. La *teología de la conciencia* como mediadora de la verdad revelada se halla así indisolublemente unida a una *teología de los carismas* en la Iglesia, y sólo se renovará cuando se tome mejor conciencia de la acción multiforme del Espíritu.

Consideraciones semejantes pueden formularse con respecto al papel que juega la conciencia como mediadora entre lo universal y lo particular. La solución tradicional que invoca el principio del mal menor ante el conflicto de deberes resulta a muchos in-

¹⁵ Episcopado francés, n. 16 Cf. en el mismo sentido Episcopado catiense, n. 26.

suficiente. En efecto, una reflexión sobre la finitud del hombre revela que éste es constitutivamente incapaz de tomar en cuenta en cada acto la totalidad de los deberes que lo obligan, y que en la práctica organiza su existencia de acuerdo a una jerarquía de valores que responde a su situación. Si la moralidad de los actos humanos está determinada, según la doctrina clásica, por la bondad del objeto, por las circunstancias y por la intención del sujeto, hay que convenir que la reflexión teórica y abstracta sobre la bondad del objeto es sólo un momento de la reflexión moral, que debe abarcar además los dos aspectos restantes. Afirmar el rol mediador de la conciencia significa reconocer que el sujeto real de la moral humana no es el Hombre, sino el hombre histórico y limitado. Este hombre se encuentra ante un deber fundamental —hacer el bien y evitar el mal— y no ante una multiplicidad de preceptos que le indican lo que debe hacer en cada circunstancia de su vida. En busca de ese bien indeterminado que persigue, determinará por medio de su razón cómo responder a esa vocación por el bien inscrita en su naturaleza humana, y el juicio de su conciencia no es otra cosa que tal determinación. Postular que el hombre debe elegir el mal menor cada vez que se enfrenta a un conflicto de deberes, es desconocer que el dinamismo que lo anima es la atracción del bien y no el rechazo del mal, como parecen sugerirlo, por otra parte, los obispos franceses cuando hablan de elegir el “deber mayor”. Por eso pensamos que una renovación de la teoría de la conciencia como mediadora entre lo universal y lo particular exige prestar mayor atención a la intención del sujeto y a las circunstancias en que se encuentra, con el fin de redescubrir ese dinamismo hacia el bien, tan bien puesto de relieve en la concepción suareciana de la conciencia recta. Sólo así podrá adquirir pleno sentido y unidad el caminar incierto del hombre hacia la santidad.

Rafael BRAUN